

Herma HILL KAY, *Paving the way. The first American women law professors*, University of California Press (Oakland-California, 2021), 354 págs.

No cabe ninguna duda de que los norteamericanos manejan como nadie (por no decir, seguramente con el mismo nivel de acierto, que son los únicos que manejan) el género académico-literario de la biografía, y lo hacen de una manera tan frondosa que también cabría decir, a propósito de dicho género, que se ramifica en diversas especies, supuesto que resulta posible hablar no sólo de biografías propiamente dichas (ya sea de vida, ya sea de obra, ya sea de vida y obra), sino también de autobiografías, así como de biografías conjuntas (donde se estudian los perfiles de más de una persona, generalmente dos, que se contraponen o se complementan) o, incluso, de monografías biográficas (donde se aborda el estudio de un tema a través de sus protagonistas). Este último sería el caso del libro que se recensiona, que es un libro —como adelanta su título, «Allanando el camino. Las primeras mujeres norteamericanas catedráticas de Derecho»— de mujeres, y de mujeres pioneras; un libro, además, impulsado por mujeres, que son las cuatro mujeres que aparecen en la propia portada de la publicación, cuya importancia aparece amplificadas en este concreto caso, al tratarse de un libro póstumo, aparecido cuatro años después del fallecimiento de su autora. Resaltan así un poco más los respectivos papeles jugados por la editora, Patricia A. CAIN (catedrática emérita de la Facultad de Derecho de la Universidad de Iowa, habiendo accedido a la condición de catedrática en 1974, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas), por la prologuista, Ruth B. GINSBURG (Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos desde 1993 hasta su fallecimiento, en 2020, que había accedido a la cátedra universitaria en la Facultad Derecho de la Universidad Rutgers, del Estado de New Jersey, en 1963, pasando una década después a la de la Universidad neoyorquina de Columbia), así como por la firmante del epílogo, Melissa MURRAY (actualmente, catedrática en la Facultad de Derecho de la Universidad de New York). Aunque, como es natural, ninguna de ellas ensombrece el papel absolutamente protagonista de la autora, Herma HILL KAY —a la que las tres anteriores honran—, que en 1960 se convirtió en la decimoquinta catedrática de Derecho en la universidad norteamericana, al ser contratada por la Facultad de Derecho de

la Universidad de California-Berkeley, de la que llegó a ser también la primera mujer Decana, en 1992. De ella, recuerda la prologuista que «fue su mejor y más querida compañera de trabajo» en la década de los años setenta del siglo pasado, publicando ambas en coautoría, «en 1974, el primer conjunto de materiales didácticos [esto es, el primer *cases and materiales*, o libro universitario docente norteamericano por antonomasia] sobre discriminación por razón de sexo»; recuerda la editora que «tuvo el gran privilegio de conocer a Herma en persona en Berkeley a mitad de la década de 1970», dejándola «pasmada el que aquel icono de mujer catedrática dedicase tiempo a conocerme en persona»; y recuerda la firmante del epílogo, en fin, que «en enero 2006 llegué Berkeley, California, para una entrevista de trabajo de ... profesora en la Facultad de Derecho», sintiendo un «absoluto terror cuando el comité de selección me informó de que Herma Hill Kay, antigua Decana de la Facultad de Derecho de Berkeley y ... experta en ... igualdad de género, estaba muy “interesada en hablar [conmigo]”».

La autora revela el plan de su obra en su «Introducción», que abre con las siguientes palabras: «Este libro va de primeras. Cuenta la historia de las primeras mujeres catedráticas [*law professors*] en los Estados Unidos. Igualmente importante, va de las mujeres que las siguieron en la enseñanza del Derecho durante el siglo veinte. Sólo hubo catorce de tales mujeres que se unieron al profesorado en las Facultades de Derecho acreditadas por el ABA [esto es, el Consejo General de Abogacía norteamericana] y afiliadas a la AALS [esto es, la Asociación de Facultades de Derecho norteamericanas] antes de 1960. Y ellas allanaron el camino para aquellas de nosotras que las seguimos. A finales del siglo XX, nosotras, las mujeres catedráticas éramos 1.788». Quizá se detenga la autora en 1959, para evitar tener que concederse a sí misma el papel de pionera, en cuanto que decimoquinta catedrática (como se indicó, en 1960, en la Facultad de Derecho de la Universidad de California-Berkeley). Así, las catorce pioneras que la precedieron aparecen mencionadas en el índice de la obra, que posee por ello valor añadido, refiriéndose dicho índice a los siguientes apartados: «1. Liderando el camino: Barbara Nachtrieb Armstrong»; «2. Las contemporáneas de Armstrong, anteriores a la II Guerra Mundial: Harriet Spiller Daggett y Margaret Harris Amsler»; «3. La zarina de la enseñanza jurídica: Soia Mentschikoff»; «4. De la Biblioteca al Profesorado: cinco mujeres que cambiaron de carrera: Miriam Theresa Rooney, Jeanette Ozanne Smith, Janet Mary Riley, Helen Elsie Steinbinder, y Maria Minnette Massey»; «5.

A mediados de los cincuenta: Ellen Ash Peters y Dorothy Wright Nelson»; «6. El fin de una era: Joan Miday Krauskopf y Marygold Shire Melli»; «Apéndice: una nota sobre Clemence Myers Smith, la sexta mujer catedrática de Derecho». Por lo demás, intercalado entre estos dos últimos apartados, todavía incluye un apartado más (esto es, «7. Las décadas siguientes: Ruth Bader Ginsburg y las mujeres catedráticas de Derecho de la década de 1960 a la de 1980»), dedicado a las catedráticas que siguieron a las pioneras, explicando la autora que tras «mi nombramiento ... en 1960, treinta y seis mujeres se unieron al profesorado de Derecho de veintiséis Facultades de Derecho durante la década de 1960», al tiempo que crecía la presencia de la mujer entre el alumnado, pues «el movimiento de derechos civiles y el renacido movimiento de las mujeres, comúnmente datado en la publicación en 1963 del libro de Betty Friedan, *The Feminist Mystique*, había estimulado el interés de las mujeres por carreras no tradicionales, incluyendo Derecho». Intercala igualmente la autora una «Conclusión», con afirmaciones que podrían llegar a sorprender («ninguna de ellas [las catorce pioneras] fue excluida por causa de su sexo»), aunque ciertamente rebosan realismo («eran un grupo bastante homogéneo de mujeres» pues «todas eran blancas», «ninguna era lesbiana», «las más de ellas (salvo tres) estaban casadas y tenían hijos», lo que «quizá las hizo parecer familiares y “seguras” para los hombres que las contrataban»), alejadas de todo anacronismo («muchas de nosotras nos identificamos como feministas, mientras que ninguna de las primeras [catorce] mujeres, a pesar de su apoyo a las causas de las mujeres, parece haber abrazado esa nomenclatura»).

Este género biográfico, tan típicamente (o incluso, tan exclusivamente) norteamericano gira hacia el pasado, que observa con delicadeza, al objeto de honrar, de reconocer y, también, de visibilizar; pero se trata de un género que se proyecta igualmente sobre el presente y el futuro, buscando pavimentar sendas de ejemplaridad. Aclaro —desde una perspectiva española— que he arriesgado por traducir la expresión «*law professors*» como «catedráticas de Derecho», aun teniendo en cuenta —el lector lo percibirá, si se anima a adentrarse en las páginas de este libro tan recomendable— que alguna de las catorce pioneras no llegó a tener la consideración de «*full professor*» (o «*professor*», en sentido estricto), habiéndose quedado en un espacio intermedio (como «*associate professor*»); eso sí, en todo caso —tal como aparece reflejado en el propio libro—, con el carácter vitalicio que otorgaba la concesión del «*tenure*», teniendo en cuenta igualmente —siempre desde una perspectiva española—,

que se trata de «*professor*» no Doctor, al servicio de universidades usualmente privadas (con excepciones, por ejemplo, como la de la propia Universidad de California-Berkeley, de adscripción de la autora). Sobre esta base, me parece claro que la realización en España de una obra como la que aquí se recensiona, de inspirativa lectura, tendría que mirar hacia las mujeres que alcanzaron primero la posición de catedrática (o equivalente) para prestar servicios docentes en una de nuestras Facultades de Derecho, de manera que resultaría inesquivable el recuerdo, ante todo, de la profesora Gloria BEGUÉ CANTÓN (1931-2016), Licenciada en Derecho y en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid, y Doctora en Derecho por la misma Universidad, a considerar como la primera mujer catedrática en una Facultad de Derecho, lo que supone remontarnos sólo a mediados de la década de los años sesenta del siglo pasado (cabe citar a este respecto una «Orden de 12 de enero de 1965, por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrática de “Economía Política y Hacienda Pública” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a doña Gloria Begué Cantón»); y si decidimos descender un poco más al detalle por Áreas de conocimiento, en lo que se refiere a la nuestra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, habría que citar la «Orden de 1 de febrero de 1983, por la que se nombra a doña María Emilia Casas Baamonde Profesora agregada de “Derecho del Trabajo” de la Facultad de la Universidad del País Vasco (San Sebastián)».

**Alberto Arufe Varela**